

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del menor ERR, representado legalmente por la señora MARIA DEL CARMEN RENDON MEDINA identificada con CC. 43.728.454 en contra del señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ ORTIZ identificado con CC. 79.187.068, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total
2007	Octubre - 15 días	100.000	1	100.000
2007	Noviembre y Diciembre	200.000	2	400.000
2008	Enero a Diciembre	212.820	12	2.553.840
2009	Enero a Diciembre	229.145	12	2.749.740
2010	Enero a Diciembre	237.491	12	2.849.892
2011	Enero a Diciembre	246.991	12	2.963.892
2012	Enero a Diciembre	261.333	12	3.135.996
2013	Enero a Diciembre	271.847	12	3.262.164
2014	Enero a Diciembre	284.080	12	3.408.960
2015	Enero a Diciembre	297.141	12	3.565.692
2016	Enero a Diciembre	317.941	12	3.815.292
2017	Enero a Diciembre	340.197	12	4.082.364
2018	Enero a Diciembre	360.269	12	4.323.228
2019	Enero a Diciembre	381.885	12	4.582.620
2020	Enero a Diciembre	404.798	12	4.857.576
2021	Enero a Agosto	418.966	8	3.351.728
				50.002.984

Para un total de CINCUENTA MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$50.002.984=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes

a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c44fd8af3494761be8cab8a0c53710a58a60b203b0d569624adb
d715b5f3a58**

Documento generado en 01/09/2021 11:48:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>